

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Junio 02 del año 2022.- En la fecha paso las presentes diligencias al despacho del señor Juez. Provea

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio dos (02) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA – ALIMENTOS.
RADICADO: N° 182474089001-2022-00088-00.
DEMANDADO: ALVARO JAVIER WILCHES BELTRAN.
DEMANDANTE: EUNICER JARAMILLO ESPINOSA.
APODERADO: CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ.

Entra a despacho la demanda de la referencia, para decidir sobre su admisión. Revisada la misma se tiene que se ajusta a las exigencias legales de los artículos 82, 84, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso.

De los documentos anexos a ella, como base de cobro ejecutivo (Acta de Conciliación N° 013 fechada el 22 de Octubre del año 2015 y liquidación de deuda fechada a corte de mayo del 2022, presentada por el apoderado judicial demandante, vistos a folios 02 y 08), se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor de la señora EUNICER JARAMILLO ESPINOSA, identificada con la C.C. N° 40.727.528, en representación de sus nietos MARIANA SOFIA WILCHES GOMEZ y ALVARO STIVEN WILCHES GOMEZ, y a cargo de ALVARO JAVIER WILCHES BELTRAN, identificado con la C.C. N° 79.972.917. En tal virtud, El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la señora EUNICER JARAMILLO ESPINOSA, identificada con la C.C. N° 40.727.528, en representación de sus nietos MARIANA SOFIA WILCHES GOMEZ y ALVARO STIVEN WILCHES GOMEZ, y a cargo de ALVARO JAVIER WILCHES BELTRAN, identificado con la C.C. N° 79.972.917, por las siguientes sumas de dinero:

1. **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 16.904.860) MCTE** por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar, y conforme la liquidación de deuda a corte de mayo del 2022, presentada por el apoderado judicial demandante; correspondientes a:
 - **Catorce Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos (\$ 14.104.860) MCTE**, por el no pago de las cuotas alimentarias acordadas en el acta de conciliación No. 013 del 22 de octubre de 2015.
 - **Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$ 2.800.000) MCTE**, por el no pago de las Cuotas de Vestuario, acordadas en el acta de conciliación No. 013 del 22 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Por las cuotas alimentarias y los correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima permitida que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **ALVARO JAVIER WILCHES BELTRAN**, identificado con la C.C. N° 79.972.917, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.492.637 y portador de la Tarjeta Profesional No. 286.522 del C. S. de la J. para actuar en este proceso conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Junio 02 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.